



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
 15 JUL. 2010

APRUEBA CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
 LMG Jefe
 19 JUL. 2010

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
 28 MAYO 2010
RECIBIDO

Nº **101**,

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO
 22 JUL. 2010
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 27 MAYO 2010

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
 11 JUN. 2010

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO	14 JUN. 2010 LMG
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. E. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U Y T	
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REP. POR \$ IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DEDOC. DTO. _____

393

VISTO : Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley Nº 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; en la letra c) del Nº 3 del Decreto Nº 3 _____ de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el Decreto Nº 32, de _____ de 2009, del Ministerio de Planificación; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República y en la Resolución Exenta Nº 025 de 2010, del Ministerio de Planificación.

TENIENDO PRESENTE

Que, el Gobierno de Chile, a través de la ley Nº 20.379, estableció el Sistema Intersectorial de Protección Social, que es un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socio económicamente, compuesto por Subsistemas, entre los cuales se encuentra el "Subsistema Chile Solidario, en adelante "Chile Solidario".

Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar sus objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país

Que, la ley Nº 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, contempla recursos para el propósito señalado en los considerandos anteriores.

TOMADO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
 20 JUL. 2010

JEFE DIVISION JURIDICA

RETIRADO SIN TRAMITAR
 FECHA: 2 JUN. 2010 CON OFICIO Nº 1028

Que, la Subsecretaría del Trabajo tiene, entre otras, las atribuciones de ejecutar las políticas, normas e instrucciones emanadas de la Ministra; dirigir la administración de la Subsecretaría y supervisar los servicios de su dependencia; y coordinar las acciones del Ministerio en asuntos laborales con la de otros Ministerios y Servicios.

 Que, con fecha 30 de enero de 2009, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo y el Ministerio de Planificación han suscrito un convenio mediante el cual este último se compromete a transferir recursos para la ejecución del "Programa Desarrollo de Competencias Laborales para Mujeres Chile Solidario", destinado a beneficiarios del Sistema Chile Solidario, aprobado por Decreto Supremo N° 32 de _____ de 2009, del Ministerio de Planificación.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, cuyo tenor es el siguiente:

APRUEBA CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

En Santiago, a 21 de abril de 2010, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante el "Ministerio", representada por el Subsecretario del Trabajo, don Marcelo Soto Ulloa, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, institución de derecho privado sin fines de lucro, en adelante, "PRODEMU", RUT N° 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional, doña María Cristina de la Sotta Fernández, RUT N° 9.842.456-3, y por don Juan Fernández de Castro Peñafiel, RUT N° 15.365.246-5, todos domiciliados en calle Salvador San Fuentes 2357, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio

PRIMERO. Mediante Decreto N° 32 de _____ de 2009 del Ministerio de Planificación, se aprobó convenio de transferencia de recursos, suscrito por el Ministerio, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, con el Ministerio de Planificación, en adelante MIDEPLAN, administrador _____ de _____ Chile Solidario, mediante el cual este último se compromete a transferir recursos para la ejecución del "**Programa Desarrollo Competencias Laborales para Mujeres Chile Solidario**", en adelante el "Programa" destinado a las mujeres beneficiarias de _____ Chile Solidario.

 **SEGUNDO.** La ejecución del Programa por parte de PRODEMU se realizará de acuerdo a las definiciones establecidas en la glosas — 05, 09 — y 11 asociadas a la partida 15-01-03-24-03-266 de la Ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, y en el Decreto N° 3 _____ de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que "establece objetivos, requisitos de acceso, líneas de acción y procedimientos de los programas asociados a Chile Solidario y a lo señalado en el presente convenio, no pudiendo establecerse exigencias adicionales que limiten el acceso de las beneficiarias del programa.

TERCERO. El Programa implementará una instancia formativa para 1.300 mujeres beneficiarias que incluye el desarrollo de competencias laborales, tanto técnicas como de formación para el trabajo.

Las actividades de capacitación, tanto teóricas como prácticas, tendrán una duración mínima estimada de 80 horas, dependiendo de los oficios seleccionados y serán impartidas preferentemente en las siguientes áreas: formación para el trabajo, formación micro empresarial y laboral tanto productiva como de servicios.

Respecto de la capacitación entregada, se hará una evaluación y, dependiendo de los resultados programados para el oficio, se podrá facilitar e impulsar la vinculación de las mujeres participantes a otros instrumentos del Chile Solidario.

CUARTO. El Ministerio, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, se compromete a transferir a la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, durante el presente año 2010, la suma de \$264.690.000.- (doscientos sesenta y cuatro millones seiscientos noventa mil pesos) de los recursos que reciba del Ministerio de Planificación, para que dicha Fundación financie la ejecución del Programa señalado en la cláusula primera. Con cargo a estos recursos PRODEMU podrá destinar hasta \$26.468.000.- (veintiséis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos) para solventar gastos de administración, incluido los de personal, por concepto de la ejecución del Programa.

El Ministerio transferirá los recursos a PRODEMU, previa inscripción que exige la ley N°19.862 y que el MIDEPLAN a su vez, hubiere traspasado los fondos según lo señalado en la cláusula primera de este convenio.

- a) Una primera cuota, por un 50% del total de los recursos comprometidos, que se transferirá una vez que se encuentren totalmente tramitado el decreto que apruebe el presente convenio y previa aprobación del Informe Inicial, señalado en la letra a) de la cláusula Séptima del presente convenio.
- b) Una segunda cuota, por un 25% del total de los recursos comprometidos, que se transferirá dentro del segundo mes contado desde la transferencia de la primera cuota señalada en la letra anterior.
- c) Una tercera cuota, por un 25% del total de los recursos comprometidos, que se transferirá dentro del cuarto mes contado desde la transferencia de la primera cuota señalada en la letra a) de esta cláusula.

PRODEMU deberá entregar, antes del traspaso de cada cuota, un vale vista, boleta bancaria o una póliza de seguro de ejecución inmediata a título de garantía, a favor del Ministerio, por un valor igual al total de la cuota que se transfiere mas el saldo cuando proceda. Dicha garantía deberá tener vigencia por todo el periodo que corresponda efectuar el traspaso de la cuota siguiente más treinta días corridos. La última garantía deberá cubrir el tiempo fijado para aprobar el Informe final de inversión a que alude la cláusula novena, mas treinta días corridos. El Ministerio devolverá la garantía en el plazo de 7 días hábiles desde la comunicación de la aprobación del Informe de inversión correspondiente a la respectiva cuota.

PRODEMU podrá imputar la garantía a los gastos de administración a que se refiere el párrafo primero de esta cláusula.

El Ministerio no realizará las transferencias de recursos, en el evento que PRODEMU tuviera pendiente o rechazado algún Informe de inversión, señalados en la cláusula novena.

QUINTO: PRODEMU será responsable de la ejecución, supervisión, control y validación de los requisitos de acceso de las beneficiarias del programa y controlar también el uso de los recursos transferidos desarrollando fiscalizaciones y auditorias, y de las cuales dará cuenta al Ministerio, a través de la Subsecretaría del Trabajo, sin perjuicio de las acciones de supervigilancia, auditoria o control que pudiere implementar directamente la Subsecretaría del Trabajo o a través del Programa Pro Empleo o del personal que determine la autoridad.

PRODEMU deberá exigir el cumplimiento de las normas que regulan el Programa, indicadas en la cláusula segunda precedente, a los agentes privados con los cuales convenga la ejecución de acciones del mismo, además de tomar las medidas que sean necesarias para asegurar un acceso expedito y oportuno a toda aquella información y documentación que el Ministerio, a través de la Subsecretaría del Trabajo, juzgue conveniente para el cumplimiento de estas funciones.

SEXTO: La contraparte técnica de la ejecución del programa la ejercerá el Ministerio, a través de la Unidad del Programa Pro Empleo, de la Subsecretaría del Trabajo, sin perjuicio del control financiero que ejercerá la División de Administración y Finanzas de la misma Subsecretaría.

SEPTIMO: PRODEMU se obliga a emitir los siguientes informes en el desarrollo de este Convenio, que deberán remitir al Ministerio, a través del Programa Pro Empleo de la Subsecretaría del Trabajo:

- a) Informe Inicial: Evacuado previo a la primera transferencia, este contendrá a lo menos, los instrumentos metodológicos, y administrativos que correspondan a las respectivas actividades, que señalen sus objetivos específicos, las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucran, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa del periodo; así como el diseño de la intervención, metodologías, orientaciones programáticas, focalización y cobertura esperada, el que deberá ser entregado en formato digital.
- b) Informes técnicos de avance:
 - Primer Informe Técnico: Deberá contener la exposición de la distribución de coberturas planificadas por comunas. Este informe se entregará durante la primera quincena del segundo mes, contado desde la primera transferencia de los recursos.
 - Segundo Informe Técnico: Deberá contener el estado de avance de la ejecución del Programa, indicando procedimientos y resultados para la postulación, captación y selección de beneficiarias a nivel territorial, y mecanismos de difusión de la oferta del Programa. Este informe se entregará durante la primera quincena del cuarto mes, contado desde la primera transferencia de los recursos.
- c) Informe Técnico Final: Este deberá contener en primer lugar, las conclusiones relevantes, sobre resultados del Programa en las familias y personas beneficiarias y los contextos territoriales en que ellas habiten, haciendo referencia al encadenamiento de procesos de habilitación laboral, fortalecimiento de la empleabilidad de inserción laboral dependiente o independiente. Este informe se entregará dentro de los 15 días corridos de finalizada la ejecución de las acciones del programa.

OCTAVO. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, PRODEMU deberá remitir mensualmente al Programa Pro Empleo de la Subsecretaría del Trabajo, dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes al mes que corresponda, un reporte escrito que contenga los datos sobre la ejecución de coberturas desagregada por región y comuna del Programa

incluyendo las nóminas de las personas beneficiadas por el Programa, con indicación de sus nombres completos y RUN, de acuerdo a formato que le será entregado oportunamente.

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento por parte de PRODEMU de las normas sobre transparencia activa contenidas en la Ley N° 20.285 en su calidad de ente ejecutor directo de programas sociales.

NOVENO. PRODEMU deberá entregar a la Subsecretaría del Trabajo, a través de la Unidad de Pro empleo, dentro de los primeros cinco días correspondientes al mes de la transferencia de las cuotas señaladas en la cláusula cuarta, un Informe de inversión que contendrá a lo menos: el monto de los recursos recibidos, el detallado del gasto realizado y el saldo disponible, acompañando los documentos de respaldo respectivo. Dichos informes deberán encontrarse disponibles para la revisión de la Unidad de Pro empleo, de la Subsecretaría del Trabajo, en las oficinas de PRODEMU.

PRODEMU, deberá remitir dicha información, previo a las respectivas cuotas, siendo este, requisito para que la Subsecretaría del Trabajo, a través de la Unidad de Pro Empleo, gire los recursos consignados en las siguientes cuotas.

PRODEMU deberá emitir, dentro de los 15 días corridos de finalizada la ejecución de las acciones del Programa, a la Subsecretaría del Trabajo, a través de la Unidad de Pro Empleo, un Informe Final de Inversión, que deberá contener la misma información de la Rendición de cuenta contenida en la Resolución 759, del año 2003 de la Contraloría General de la República, si hubiere saldo no ejecutado deberá ser reintegrado, por PRODEMU, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de comunicación de la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión, como se señala en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, se aplica lo contenido en la Resolución N° 759 que fija normas de procedimiento sobre Rendición de cuentas del año 2003, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO. Los informes señalados en la cláusula Séptima y Novena del presente convenio, deberán ser aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha de su recepción. En caso de formularse observaciones PRODEMU deberá subsanarlas dentro del plazo de 7 días hábiles contado desde la respectiva comunicación escrita. En caso de mantenerse las observaciones, PRODEMU deberá restituir los recursos reparados y el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 30 días corridos contado desde la comunicación del correspondiente oficio del Subsecretario del Trabajo, en el cual se indique dicha circunstancia. En caso de no cumplir con la obligación de restitución dentro del plazo indicado, la Subsecretaría del Trabajo hará efectiva la garantía respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio, en caso de que no sean subsanadas, las observaciones realizadas a los informes señalados en la Cláusula Séptima letra a) y b) y en la Cláusula Novena inciso primero precedente, en los términos indicados.

DÉCIMOPRIMERO. El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será de 12 meses, plazo dentro del cual deberán encontrarse terminadas las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

Con todo, el plazo para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente convenio, será de 10 meses, contados desde la entrada en vigencia del presente instrumento.

DÉCIMOSEGUNDO. La personería de don Marcelo Soto Ulloa, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en Decreto Supremo N° 43 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña María Cristina de la Sotta Fernández y de don Juan Fernández de Castro Peñafiel, para actuar en representación de PRODEMU, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, de la fundación para la promoción y desarrollo de la mujer, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, reducida a escritura pública de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diez, otorgada, por el Notario Jaime Morandé Orrego.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y otro en poder de la Fundación para el Desarrollo y Promoción de la Mujer.

2.- IMPÚTASE el gasto que el convenio aprobado demande al ítem 15.01.03.24.03.266 del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo, Programa Desarrollo de Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CAMILA MERINO CALANCA
Ministra del Trabajo y
Previsión Social



Distribución:
Gabinete Subsecretario
División Adm. y Finanzas
Contabilidad y Presupuesto
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Unidad de Empleo
Asesoría Jurídica
Oficina de Países
JM/RBA/CAE/MVE/GCV/icc

